

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, C.C.V., EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES-ACQ, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “TARJETA PROMOCIÓN DE LA COMPRA LOCAL”**

En Quart de Poblet, a 22 de Septiembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D/Dña. Isabel Montero López con DNI 48305207D, como Directora de Asesoría jurídica de Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crèdit Valenciana, de ahora en adelante **Caixa Popular**, con CIF F46090650 en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Av. Juan de la Cierva 9, del Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia).

De otra parte, Dña. Carmen Martínez Ramírez, como Alcaldesa del **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet**, con CIF P4610400F, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Plaça País Valencià, núm.1, 46930 de Quart de Poblet (Valencia).

De otra parte, D. Juan Antonio Borrego Pérez, como presidente de la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (A.C.Q.), con CIF G46969820, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en c/ Jose Maria Coll, núm.8, 46930 de Quart de Poblet (Valencia).

Todas las partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir este Convenio de colaboración y a tal efecto.

**EXPONEN**

- Que el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet**, en cuanto Órgano de Gobierno y Administración del Municipio del mismo nombre, Entidad Local Básica de la Organización Territorial del Estado Español, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos en que ha sido modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley, para gestionar sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, podrán promover cualquier clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet**, tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de

- vehiculización de las promociones y premios para el incentivo de la compra en el comercio local, así como la promoción del Asociacionismo comercial.
- Que en fecha 22 de Septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Quart de Poblet ha firmado con la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ), convenio extraordinario para la reactivación de la economía local, apoyo promoción y dinamización del comercio a través de campaña para el incentivo de la compra local 2021, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021.
  - Que la entidad **Caixa Popular** tiene como objetivo el fomento de las actividades locales que permitan el desarrollo de la sociedad en el municipio donde se encuentre radicada. Que Caixa Popular se encuentra firmemente arraigada en este municipio y tiene un interés especial en demostrar que el municipio de **Quart de Poblet** se encuentra entre sus objetivos prioritarios de desarrollo y expansión.
  - Que como consecuencia de todo ello, el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet-ACQ, han firmado convenio en el cual entre otras actuaciones se plantea la colaboración con Caixa Popular** dado el especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar redunden en la mejora del bienestar de la ciudadanía de **Quart de Poblet**, tanto a nivel económico como social.

Que el presente Convenio de colaboración tiene su fundamentación legal en el contenido de los artículos 47, 48 y 49 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual dispone que las Administraciones Públicas podrán realizar la suscripción de Convenios de colaboración, los cuales deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo deberá hacerse constar en su contenido la identificación de las partes intervinientes, sus efectos y régimen jurídico, su ámbito y plazo de vigencia, y resto de especificaciones que preceptúa el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015.

En su consecuencia, las partes, interesadas en celebrar el presente Convenio de colaboración, libre y voluntariamente, lo efectúan con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar las condiciones de colaboración entre el **Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet, la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet-ACQ y Caixa Popular**, en el marco de las iniciativas que favorezcan la mejora y el desarrollo económico de **Quart de Poblet**, creando el programa “**Tarjeta Promoción a la compra Local**”.

### 2. Contenido del Convenio.

**Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet:**

Que en el presupuesto municipal anual del **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet** de 2021 contempla la partida 4312 48000 de "CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

CANALIZADA A TRAVÉS DE CONVENIO CON ACQ 2021", para hacer frente a los gastos derivados del programa "Tarjeta Promoción de la Compra Local", a través de la concesión de incentivos que se entregarán a las personas que compren dicha tarjeta, en la promoción de ventas con obsequio.

Que siendo el objetivo marcado desde el Ayuntamiento, la realización de actuaciones, que de forma directa o indirecta, puedan incidir en el desarrollo de la actividad económica y comercio de Quart de Poblet e incentivar la compra local entre la ciudadanía, se pretende implantar un sistema de pago para promociones y premios municipales, por medio de un sistema de pago electrónico: la "Tarjeta Promoción de la Compra Local", poniendo en circulación la cantidad de 100.000.- euros, de las que 50.000 euros serán desembolsados por ACQ s/ convenio con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y 50.000.- por parte de las personas adquirientes de la tarjeta.

A través de esta medida se pretenden conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el comercio de la propia localidad, disponiendo con ello de un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

#### **Por parte de la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet-ACQ:**

Desde sus comienzos, la Asociación de comerciantes de Quart de Poblet, A.C.Q. tiene expresas la realización de actividades con el fin de promocionar el Comercio Local. La Asociación de comerciantes y prestadores de servicios de Quart de Poblet se rige por los estatutos registrados en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 55, de la Generalitat Valenciana con el número 46/946.

Al mismo tiempo, la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (A.C.Q.) se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el convenio extraordinario firmado con el Ayuntamiento de Quart de Poblet en fecha 22 de septiembre de 2021 para esta finalidad, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

#### **Por parte de Caixa popular:**

Que **Caixa Popular** pone a disposición del **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet, encomendado a ACQ mediante convenio**, su sistema de tarjetas prepago de una única carga. Estas tarjetas podrán ser utilizadas por el titular en los comercios de **Quart de Poblet** adheridos a este sistema de pago.

### **3. Condiciones del Convenio.**

- 1. Los titulares de la "Tarjeta Promoción de la Compra Local" serán personas físicas beneficiarias de estos incentivos impulsados en la campaña para incentivar la compra local entre la ciudadanía dentro del convenio extraordinario firmado por el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet**.
- 2. Que el procedimiento para la gestión de estas tarjetas prepago será el que a continuación se describe:
  - 2.1 **La Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** posee una cuenta en la Oficina de Caixa Popular, exclusiva para la ejecución de este Convenio,

previamente desembolsada a ACQ por el Ayuntamiento de Quart de Poblet por importe de 50.000 euros.

- **2.2 La Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** hará un depósito por el importe correspondiente al 50% del valor de cada tarjeta, mediante un único pago en la cuenta señalada al efecto por la totalidad de la ayuda que se pretenden conceder (subvención anticipada), siendo el resto del valor de la tarjeta, 50%, a cargo de la persona adquirente de la tarjeta. Los costes de gestión de la realización de las tarjetas, pactado más adelante, una vez se hayan resuelto favorablemente las subvenciones municipales, se harán con cargo a la cuenta de ACQ.
- **2.3 Caixa Popular** pone a disposición del **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet** y **ACQ** su servicio de Banca a Distancia-Ruralvía con la finalidad de que pueda consultar los saldos de las distintas tarjetas emitidas.
- **2.4** En el caso de optar por la modalidad de Tarjetas Prepago de una Única Carga para ayudas o subvenciones puntuales, **la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** remitirá a la Oficina de Caixa Popular la relación de ayudas a gestionar así como el importe de la subvención o ayuda con el que se deberá cargar cada tarjeta. En caso que las tarjetas NO sean Nominativas, tendrán como máximo dos tipos de cargas de de 40€ y 80€ y se entregará como máximo una por persona (una por DNI de persona mayor de 18 años), previo desembolso de la mitad del valor de la tarjeta, de 20€ y 40€, respectivamente, pudiendo ampliar el número de tarjetas por DNI, en el caso que antes de la finalización de la campaña quede remanente.

Caixa Popular gestionará la elaboración de las tarjetas con el importe correspondiente y las entregará a **la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** para que éste las entregue a los titulares de las subvenciones, contando ACQ, con la colaboración del personal municipal designado para su venta. A vencimiento / caducidad de la tarjeta, el importe no utilizado a esa fecha será devuelto a **la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** abonándose el importe en la cuenta abierta para el procedimiento de cargo.

La cantidad no ejecutada, se contemplará como una minoración en la justificación del convenio previamente firmado entre ACQ y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Caixa Popular pone a disposición de **la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** y el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet** el teléfono 902 310 902 y la web <http://www.tutarjetaregalo.com> con la finalidad de que pueda consultar la situación de las distintas tarjetas de carga única emitidas.

- **2.5** En caso de optar por Tarjetas Prepago de una única carga y cumpliendo con la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales:
  - las tarjetas solo podrán cargarse por importe máximo de 80 € y 40 €.
  - solamente podrá hacerse entrega de una única tarjeta por persona/DNI, teniendo en cuenta el apartado anterior (2.4).
- **2.6** Las tarjetas cargadas con el obsequio económico podrán ser utilizadas sólo en los comercios del Municipio adheridos a este programa.
- **2.7 La Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** trasladará a Caixa Popular la relación de comercios adheridos a este programa con la finalidad de que Caixa Popular restrinja el uso de las tarjetas a los comercios y empresas indicados.

- **2.8** Para poder realizar esta restricción ACQ remitirá en un archivo Excel la relación de comercios y empresas con el correspondiente FUC (número de identificación del comercio).
- **2.9** Los costes de gestión y mantenimiento del sistema serán soportados por Caixa Popular, repercutiéndose únicamente a la **Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** el coste de 2 € por la emisión de tarjetas prepago de una única carga y la funda de las mismas en las que se incluirá el código QR de acceso a tu tarjeta, así como la imagen y publicidad de la tarjeta, junto con los logos del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet.
- **2.10** El cobro de la emisión de las tarjetas y funda, de 2 € por tarjeta, se podrá cargar a petición de ACQ de cualquiera de las dos modalidades siguientes:
  1. Cobro en la cuenta corriente, tarjeta por tarjeta, en el momento de la emisión de las mismas.
  2. Un único cargo en cuenta por el total de las tarjetas emitidas, en concepto de comisión exenta de IVA, generándose un justificante (no factura) para la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ).
- **2.11** El presente convenio no tendrá ningún coste económico directo por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a Caixa Popular, gestionándose el mismo a través de ACQ en los términos planteados en su encomienda/acuerdo.

#### 4. Condiciones Comercios Interesados.

Los comercios interesados en participar en el presente programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36).
- Que el Comercio tenga domicilio social en la población de Quart de Poblet.
- Estar al corriente, como requisito general para contratar con la Administración, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Local.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.
- Disponer, en el establecimiento, de un terminal punto de venta.
- El comercio debe estar enmarcado dentro de las actividades comerciales recogidas en las convocatorias de ayudas de la dirección general de comercio, así como otras actividades comerciales complementarias locales recogidas en el listado anexo de epígrafes de actividad de las condiciones de la campaña.

Tal y como se recoge en la cláusula primera del convenio extraordinario de colaboración del Ayuntamiento de Quart de Poblet con la Asociación de Comerciantes-ACQ 2021.



## 5. Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia durante la vigencia del convenio extraordinario firmado por la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, cuya vigencia es hasta el 31.03.2022.

Llegado el vencimiento del mismo, las partes valorarán el resultado del Convenio y las circunstancias del mercado, pudiendo acordar la suscripción de un nuevo Convenio adaptado, y de esta manera continuar con esta colaboración.

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Convenio de colaboración.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio de colaboración o en la normativa vigente.

El Convenio de colaboración se dará por concluido en caso de que dándose cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior no se procediera a su renovación o que alguna de las partes manifestara con anterioridad a la fecha de vencimiento su deseo de no continuar colaborando.

## 6. Código de Responsabilidad Social Corporativa.

**Caixa Popular, la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ) y el Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet,** declaran que cumplen con el Código de Responsabilidad Social Corporativa, en concreto que:

- Respetar los derechos humanos protegidos por el derecho nacional y el internacional.
- Cumple con la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social y Fiscal, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. No realiza prácticas contrarias a los derechos protegidos por los 8 convenios de la OIT referidos a trabajo forzoso, trabajo infantil y el derecho de sindicación.
- Respetar el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
- Respetar la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.

- Su actividad y/o capital no están directa o indirectamente, relacionado con la fabricación o el comercio de armas o de cualquier otro producto pensado para actos violentos o de uso militar.
- Tiene una conducta socialmente aceptable, no teniendo como finalidad o práctica habitual una actividad especulativa, que no cree riqueza de ninguna forma y que comporte un claro perjuicio social en España o en cualquier otro país.

## **7. Protección de datos.**

Las entidades firmantes de este Convenio de colaboración se comprometen a:

- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del Convenio de colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet, la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ) y Caixa Popular.**
- Si cambiase el tipo de servicio prestado del Convenio de colaboración suscrito, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, automáticamente será considerado un encargado del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

## **8. Comisión de seguimiento.**

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Convenio de colaboración se crea una Comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante del **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet, la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)** y un representante de **Caixa Popular**. Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad trimestral o a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- Acercar posiciones a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio de colaboración.

- Revisar la suspensión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el objeto del presente Convenio de colaboración para cada campaña llevada a cabo y la valoración de los resultados.
- Participar en la aportación de ideas innovadoras de interés común con el objetivo de mejorar en los procesos del citado Convenio de colaboración.

## **9. Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de colaboración.

## **10. Contactos/Notificaciones.**

Los datos de las personas de contacto del presente convenio serán;

Por parte de **Caixa Popular**;

- Andrea Martínez Fernández, Departamento Desarrollo de Negocio;  
[amartinezfe@caixapopular.es](mailto:amartinezfe@caixapopular.es)

Por parte del **Excmo. Ayuntamiento Quart de Poblet**;

- Rafael Ajenjo Vento y Concepción Garrido Blanco, Agencia de Fomento de Innovación Comercial - AFIC; [afic@quartdepoblet.org](mailto:afic@quartdepoblet.org)

Por parte de la **Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)**

- Nieves Sánchez Bautista; [compraenquart@hotmail.com](mailto:compraenquart@hotmail.com)

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por **Caixa Popular**  
D/Dña. Isabel Montero

Por el **Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet**  
Dña. Carmen Martínez Ramírez

Por la **Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ)**  
D. Juan Antonio Borrego Pérez